

ACUERDO NÚMERO 004 DEL 22 DE MAYO DE 2015

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - para la vigencia fiscal 2015, provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del Artículo 3° de la Ley 1697 de 2013".

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28 establece, que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades entre otros el derecho a darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas, así mismo, en el Artículo 65 literal e) consagra como función del Consejo Superior, designar y remover al Rector en la forma que prevean sus estatutos.

Que el Decreto No.2770 de 2006 señala: "Artículo 3°. Autonomía financiera y presupuestal. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio y para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto, de acuerdo con la normatividad vigente".

Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su Artículo 32 sobre modificaciones presupuestales, establece que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados y reducciones o aplazamientos presupuestales.

Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su Artículo 33. Adición establece: "Cuando durante la ejecución del Presupuesto de Gastos se hiciere indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, para complementar las

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 004 DEL 22 DE MAYO DE 2015

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD – para la vigencia fiscal 2015, provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del Artículo 3° de la Ley 1697 de 2013".

insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios, entre otros, el representante legal deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Superior, estableciendo en forma clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Ingresos. Una vez aprobada la solicitud, el representante legal deberá actualizar la Resolución de desagregación del Presupuesto anual".

Que el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que "La estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia" es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo".

"Que el artículo 3° de esta Ley indica que "...La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: // Durante los primeros cinco (5) años a partir de la expedición de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país.

"Que el Parágrafo de este mismo artículo indica que "...Los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución..."

Que el Parágrafo Transitorio del artículo 9° del Decreto 1050 de 2014 indica que "...Para la distribución del 30% de lo recaudado por el Fondo en la vigencia 2014, se tomará en cuenta la información registrada por las universidades estatales en el SNIES hasta el 4 de abril de 2014".

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Fomento del Viceministerio de Educación Superior, verificó la información reportada a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), sobre el número de graduados por nivel de formación en el año inmediatamente anterior y aplicó la fórmula de distribución proveniente del recaudo de estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1697/13, lo cual reportó a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas a través de comunicado del 27 de marzo de 2015.

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 004 DEL 22 DE MAYO DE 2015

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - para la vigencia fiscal 2015, provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del Artículo 3 ° de la Ley 1697 de 2013".

Que mediante oficio DIFP-20154320201081 del 01 de abril de 2015, el Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable sobre la Distribución Previo Concepto para la presente vigencia fiscal por valor de \$ 29.061.632.595, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, para el proyecto "Distribución de recursos a las Universidades Estatales - Estampilla Pro universidades Ley 1697 de 2013 a nivel nacional-[distribución previo concepto DNP]".

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 05497 del 27 de Abril de 2015, se distribuye una partida en el **Presupuesto de Inversión** para la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, en la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$402.121.559)**.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Rentas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, para la vigencia fiscal 2015, con base en lo establecido en la Resolución 05497 del 27 de abril de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, en la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$402.121.559)**, con Recursos de la Nación en el Presupuesto de Inversión de conformidad con el siguiente detalle:

<u>Cta Prog</u>	<u>Subc Subp</u>	<u>Objg Proy</u>	<u>Ord Spry</u>	<u>Rec</u>	CONCEPTO	ADICION
					RECURSOS NACION -INVERSION	\$402.121.559
					TOTAL ADICION	\$402.121.559

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700

consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 004 DEL 22 DE MAYO DE 2015

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - para la vigencia fiscal 2015, provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del Artículo 3° de la Ley 1697 de 2013".

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

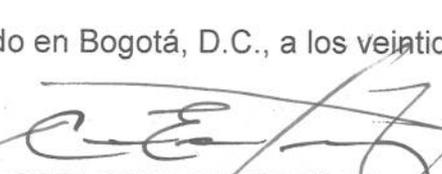
ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al Presupuesto de Inversión de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, para la vigencia fiscal 2015, con base en lo establecido en la Resolución 05497 del 27 de abril de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS** (\$402.121.559), con Recursos de la Nación, de conformidad con el siguiente detalle:

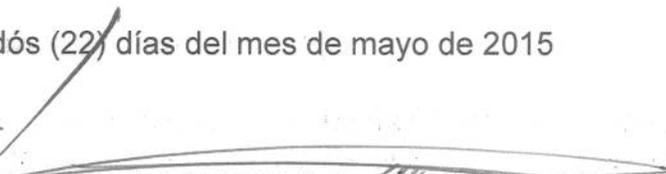
FID	Cta Prog	Subc Subp	Objg Proy	Ord Spry	Rec	CONCEPTO	ADICION
					16	INVERSIÓN	\$402.121.559
						TOTAL ADICION	\$402.121.559

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2015


CARLOS E. LUGO SILVA
Presidente


LEONARDO E. SANCHEZ TORRES
Secretaria General